

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

Bogotá D.C., Octubre de 2013

Doctor
CAMILO DEVIA NEIRA
Asesor Presidente
Coordinador Grupo de Contratación ICETEX
Ciudad

A. NOMBRE PROYECTO O INICIATIVA:

Seguros

B. EXISTE EN EL PLAN UNICO DE ADQUISICIONES

Se encuentra presupuestado para el año 2014, se solicita incluirlo en el Plan Único de Contrataciones año 2014.

C. VIGENCIAS FUTURAS

Por tenerse que iniciar el proceso de contratación en el año 2013, se requiere de la aprobación de vigencias futuras presupuestado año 2014 por parte de la Junta Directiva del ICETEX.

D. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del ICETEX, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

- “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).
- Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).
- Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

- “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Considerando lo anterior, se puede concluir que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

La necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, se puede satisfacer a través de la celebración de contratos de seguros.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del código de comercio.

EL ICETEX requiere amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

A continuación se presenta una pequeña descripción de los seguros que se pretenden contratar de la siguiente manera:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Este seguro ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ICETEX, tanto como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Los amparos incluyen edificios, muebles y enseres, equipos y máquinas, en general, máquinas y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos etc.

b) Seguro de Automóviles

Este seguro ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el ICETEX o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros contra los riesgos de responsabilidad civil extracontractual, pérdida total y parcial por daños, pérdida total y parcial por hurto, gastos de grúa, gastos de transporte por pérdidas totales, terremoto y cualquier convulsión de la naturaleza, amparo patrimonial y asistencia jurídica por procesos civiles y penales, acciones subversivas, terrorismo y vandalismo.

La entidad cuenta con vehículos cuya operación genera exposición a riesgos de daños y/o pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

c) Póliza de Transporte de valores

Ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los riesgos por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del ICETEX que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales el ICETEX sea o deba ser legalmente responsable.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Este seguro ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el ICETEX, por labores u operaciones propias del objeto y función misional, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

e) Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales

Este seguro ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del ICETEX, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

f) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas¹.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.²

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidades, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal o patrimonial.

El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Los principales motivos por los cuales la Entidad debe contratar el seguro son:

1. Por disposición legal el tomador del seguro es quien está llamado a pagar la prima. La decisión sobre la adquisición del seguro la hace un cuerpo directivo que representa la entidad y es precisamente la entidad la que figura como tomadora del seguro.
2. La Ley 998 de 2005 en su artículo 53, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, con los recursos del Estado.
3. La Ley 42 de 1993 ³ impone para las entidades estatales la obligación de proteger su patrimonio e intereses, fundamentalmente (no exclusivamente) a través de pólizas de seguros. La contratación del seguro citado da estricto cumplimiento a esta solicitud de carácter legal, ya que, cuando se presente un siniestro amparado por la póliza se protege tanto el patrimonio propio del funcionario, como el de la entidad para la cual desempeña sus servicios.

¹ Constitución Política, artículo 90.

² Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 732 del 3-10-1995

³ Ley 42 de 1993, artículo 107

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

4. Si bien la entidad no es asegurada (no puede serlo porque en la mayoría de los casos las reclamaciones se van a presentar precisamente en contra del funcionario asegurado), no es menos cierto que la primerísima beneficiaria con la obtención del seguro va a ser aquella, ya que, ante una reclamación, el patrimonio del funcionario puede ser insuficiente y, en ocasiones, irrisorio para cubrir los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de las faltas de gestión o de los actos culposos respecto de los cuales se le imputa una responsabilidad.
5. Cuando se hace un nombramiento de un empleado público o contratación de un trabajador oficial, en algunos casos se verifica su nivel de solvencia económica o el monto de su patrimonio; sin embargo, esta verificación siempre se hace con el fin de evitar un enriquecimiento ilícito o a costa de la entidad, mas no para garantizar que la entidad quedará totalmente indemne en el evento de una responsabilidad del funcionario que le genere un detrimento patrimonial. Esta garantía la logra la entidad mediante la contratación del seguro de servidores públicos.

Lo anterior cobra especial importancia en el caso de los juicios de responsabilidad fiscal, iniciados o seguidos por la Contraloría General de la República o sus dependencias. El fundamento de estas acciones es la presunción de la existencia de un detrimento patrimonial causado a la entidad estatal como consecuencia de fallas en la prestación del servicio por parte del servidor público.

En estos casos el funcionario que ha actuado de buena fe, pero que por alguna circunstancia de falta de diligencia o cuidado genere una pérdida patrimonial para la entidad, cuenta con una cobertura de seguro suministrada por la misma entidad en la cual el beneficio es mutuo.

6. Desde el punto de vista práctico, es importante anotar que en nuestro medio se está llegando a los niveles de otras legislaciones en las que las personas que van a ocupar un cargo de naturaleza directiva en alguna institución –ya sea como funcionarios administrativos o como miembros de un consejo o junta directiva– con anterioridad a la aceptación del cargo, exigen la existencia de una adecuada cobertura de seguros de la entidad. Lo anterior supone que si la entidad cuenta con el seguro tiene más posibilidad para que personal idóneo y calificado acceda a la misma.
7. Adicionalmente, dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.
8. Se tendría como tomador a la Entidad; asegurado a los servidores públicos, entendiendo estos como los **cargos** de la Entidad no las personas que los ocupan y beneficiaria sería la Entidad y/o terceros afectados.

g) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Teniendo en cuenta que la Entidad debe proteger en forma adecuada los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su objeto social y en adición a la coberturas otorgadas bajo el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales, se hace necesario contratar la póliza citada para amparar los actos de infidelidad de empleados, atraco en predios, tránsito, falsificación, pérdida de dineros y valores a través de sistemas computarizados entre otros, así como las pérdidas patrimoniales que sufra la entidad por actos de terceros.

h) Póliza de Seguro Obligatorio –SOAT-

El ICETEX cuenta actualmente bajo su propiedad con doce (12) vehículos los cuales por disposición legal debe asegurar.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

Los vehículos para su normal movilización de acuerdo a los establecido por el Código de Transito, requieren estar debidamente asegurados y portar vigente la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

El seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, comúnmente conocido como SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1996 y reglamentado por el Decreto 2544 de 1987 y entró en vigencia a partir del 1ro. de abril de 1988, es un seguro para todos los vehículos automotores que transitan en el territorio Colombiano. Ampara los daños corporales causados a las personas como resultado de un accidente de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Es un seguro que participa del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país. Por lo anterior, tanto las tarifas como las coberturas están reguladas por el Gobierno Nacional- y en ese orden de ideas esas serán las condiciones obligatorias que deben presentar los proponentes dentro del presente proceso de selección.

De lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.

E. ANALISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que se requiere contratar los siguientes ramos de seguros para la entidad:

| GRUPO | RAMOS QUE CONFORMAN EL GRUPO | VALOR DEL PRESUPUESTO |
|--------------|---|-----------------------|
| GRUPO No. 1 | Todo Riesgo Daños Materiales | \$450.758.935 |
| | Automóviles | |
| | Transporte de Valores | |
| | Manejo Global para Entidades Oficiales | |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| | Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros | |
| GRUPO No. 2 | Responsabilidad Civil para Servidores Públicos | \$127.600.006 |
| GRUPO No. 3 | Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT | \$3.800.000 |
| TOTAL | | \$582.158.941 |

Se han efectuado indagaciones y consultas de precios en el mercado con las aseguradoras, estableciéndose que por las características de la póliza, es muy difícil obtener cotizaciones de las aseguradoras quienes se abstienen de entregar términos y condiciones para este tipo de sondeos por estar interesadas en participar en el proceso de contratación y además por políticas de reaseguro, además en caso de obtener cotizaciones de las compañías de seguros, tal información no corresponde a los valores reales con que participarán en un proceso de contratación, porque necesariamente ello conllevaría a poner en evidencia una oferta real frente a los demás posibles proponentes, por lo que para el presente estudio hemos calculado la suma promedio de \$ 582.158.941,00, resultante del estudio de mercado realizado por DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS contratado por el ICETEX y que mediante oficio U312.581.2013 del 10 de octubre de 2013 informa el valor estimado para la presente contratación (se anexa).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

F. OBJETO

Los seguros objeto del presente proceso de selección se distribuirán en los siguientes grupos:

| Póliza |
|---|
| GRUPO 1 |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS |
| AUTOMOVILES |
| MANEJO GLOBAL |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| TRANPORTE DE VALORES |
| INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS |
| GRUPO 2 |
| RC SERVIDORES PUBLICOS |
| GRUPO 3 |
| SEGUROS OBLIGATORIO-SOAT- |

Nota 1: Los proponentes podrán presentar propuesta para todos los grupos del presente proceso de selección.

Nota 2: El proponente que se presente para el Grupo 1 y que tenga registrado y comercialice el ramo de RC Servidores Públicos obligatoriamente deberá presentar propuesta para el grupo 2.

Sin embargo, el proponente que desee presentar propuesta para el grupo 2 podrá hacerlo sin necesidad de presentar propuesta al Grupo 1.

Nota 3: Los proponentes podrán presentar oferta para el grupo 3 únicamente.

G. VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Los valores del objeto a contratar asciende hasta la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00).incluido IVA**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Las pólizas de seguros tendrán una vigencia técnica mínima de trece meses contados a partir de las siguientes fechas para cada uno de los seguros a contratar:

| RAMO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---|------------------------|
| Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales | 08/03/2014 A LAS 00:00 |
| Seguro de Automóviles | 08/03/2014 A LAS 00:00 |
| Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT | VARIAS |
| Seguro de Transporte de Valores | 08/03/2014 A LAS 00:00 |
| Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales | 08/03/2014 A LAS 00:00 |
| Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual | 08/03/2014 A LAS 00:00 |
| Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos | 14/01/2014 A LAS 00:00 |
| Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros | 01/03/2014 A LAS 00:00 |

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

FORMA DE PAGO GRUPO 1 y 2: No obstante lo dispuesto en los artículos 1066 del Código de Comercio y 81 de la Ley 45 de 1.990 y en consideración a los trámites internos de pago de cuentas de cobro, el ICETEX, pagará las pólizas adjudicadas antes del 31 de diciembre de 2014 por ser presupuesto de ese año y no poderse efectuar pago alguno después de la fecha indicada, es necesario que se radiquen las pólizas y cuentas de cobro, previos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia el oferente deberá indicar el plazo ofrecido para el pago de las primas y en caso de resultar adjudicatario coadyuvar en la entrega oportuna de las pólizas adjudicadas para el pago correspondiente.

FORMA DE PAGO GRUPO 3: Para el grupo 3 la Entidad efectuará el pago de las pólizas conforme vayan siendo expedidas de acuerdo a los vencimientos de las actuales.

Nota: Por otra parte, y con la finalidad de mitigar el riesgo, en lo relacionado con el pago en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, el Interventor de la orden de servicio solicitará en cada pago al Contratista, copia de los recibos de pagos o una certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso, que se encuentra al día con las respectivas obligaciones mencionadas.

H. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a. HABILITANTES TECNICOS:

El proponente para resultar habilitado TÉCNICAMENTE para presentar propuesta deberá acreditar la siguiente experiencia:

I. Certificaciones De Experiencia

i. Certificación de primas:

Con el fin de verificar si el proponente cuenta con la experiencia para desarrollar el objeto de la presente contratación se solicita presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente, con la cual acredite su experiencia en el manejo de las pólizas de seguro objeto de la presente contratación, de dos (2) clientes del proponente, POR CADA GRUPO para el cual el proponente presente oferta, bien sea de clientes públicos y/o privados y cumplan los siguientes requisitos:

- Razón social de los clientes.
- Vigencia de las pólizas certificadas.
- Que se trate de pólizas o certificaciones de contratos de seguros suscritos, iniciados, ejecutados y/o en ejecución durante los años 2010 a 2013, para lo cual en la certificación se debe indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato y la de terminación.
- En caso de tratarse de pólizas en las cuales el proponente participe en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el valor de la prima e I.V.A. correspondiente a su participación o si se indica la prima total, deberá señalar el porcentaje de participación respectivo. De lo contrario, no se tomará en cuenta la certificación.
- Para los ramos que conforman el Grupo No. 1 el proponente deberá acreditar experiencia en por lo menos dos pólizas para cada uno de los ramos que conforman el Grupo, a través de dos o más certificaciones.
- Que se mencione el valor, objeto y cumplimiento de los mismos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales o prórrogas a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación
- Certificaciones en contratos realizados o en ejecución de más de un sesenta por ciento (60%).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

- Los montos mínimos a acreditar por cada Grupo, son los siguientes:

| GRUPO | RAMOS QUE CONFORMAN EL GRUPO | VALOR DEL PRESUPUESTO |
|--------------|---|-----------------------|
| GRUPO No. 1 | Todo Riesgo Daños Materiales | \$450.758.935 |
| | Automóviles | |
| | Transporte de Valores | |
| | Manejo Global para Entidades Oficiales | |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| | Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros | |
| GRUPO No. 2 | Responsabilidad Civil para Servidores Públicos | \$127.600.006 |
| GRUPO No. 3 | Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT | \$3.800.000 |
| TOTAL | | \$582.158.941 |

- El proponente deberá aportar los datos de las personas con quienes se podrá verificar la información consignada en la relación suscrita por el representante legal.

ii. Certificación en el pago de siniestros:

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento que incluya un mínimo de dos (2) clientes del proponente del sector público o privado, de siniestros ocurridos y pagados desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de cierre del presente proceso.

La certificación deberá indicar, para ser considerada como válida, la fecha de ocurrencia del siniestro, el valor pagado y la fecha de pago. Solamente se tendrán en cuenta, las de aquellos ramos (pólizas) que conforman el respectivo grupo para el cual el proponente haya presentado oferta.

La certificación puede contener siniestros de uno, algunos o todos los ramos que conforman que se enlistan a continuación, y para cada uno de ellos puede presentarse un solo siniestro o varios siniestros en los que la sumatoria de ellos en cuanto al valor indemnizado cumpla con lo siguiente:

- **Pólizas de TRDM, AUTOMOVILES, MANEJO, TRANSPORTE DE VALORES y RCE:** Certificación de pago siniestros iguales o superiores a \$100.000.000 (por cada cliente)
- **Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros:** Certificación de pago siniestros iguales o superiores a \$100.000.000. (por cada cliente)
- **Póliza de RC Servidores Públicos:** Certificación de pago siniestros iguales o superiores a \$80.000.000. (por cada cliente) (Se permite la certificación de pólizas de D&O con anexo de pérdida fiscal)

NOTA 1: La certificación del Representante Legal para acreditar la experiencia específica deberá presentarse en el **Formato No. 4** de los presentes Términos de Referencia.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia específica en primas y siniestros deberá ser acreditada como mínimo, por uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

b. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se denominan CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, que son las condiciones mínimas que exige el ICETEX para la presentación de sus propuestas, las mismas no deben ser adjuntadas a la propuesta, por lo tanto no se tendrán en cuenta ni serán objeto de calificación, las condiciones obligatorias se encuentran consignadas en el **ANEXO TECNICO No. 1** las cuales no podrán ser objeto de modificación.

I FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación de las ofertas para el GRUPO 1 se hará sobre la base de 1000 puntos, cada póliza tendrá calificación individual independiente de 1000 puntos pero se aplicará una ponderación de conformidad con el cuadro No. 1.

CUADRO No.1.

| RAMOS / PÓLIZAS | PORCENTAJE |
|--|------------|
| Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales | 20% |
| Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales | 15% |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | 5% |
| Póliza de Automóviles | 10% |
| Póliza de Transporte de Valores | 5% |
| Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros | 45% |

El GRUPO 2 se califica sobre la base de 1000 puntos de manera independiente y la póliza tiene una ponderación del 100%.

| RAMOS / PÓLIZAS | PORCENTAJE |
|--|------------|
| Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos | 100% |

El GRUPO 3 se califica sobre la base de 1000 puntos de manera independiente y la póliza tiene una ponderación del 100%.

| RAMOS / PÓLIZAS | PORCENTAJE |
|------------------------------------|------------|
| Póliza de seguros obligatorio SOAT | 100% |

Los criterios de selección serán discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

CRITERIO DE PONDERACIÓN TECNICO Y ECONÓMICO GRUPOS 1 Y 2

A) POLIZAS QUE ACEPTAN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES :

- Todo Riesgo Daño Material CT-1
- Manejo Global para Entidades Estatales CT-2
- Responsabilidad Civil Extracontractual CT-3
- Infidelidad y Riesgos Financieros CT-6

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX**

| FACTORES OBJETO DE PUNTAJE | PUNTAJE |
|--|----------------|
| FACTOR TÉCNICO – CALIDAD | 600 |
| Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas | 400 |
| Deducibles | 200 |
| FACTOR ECONÓMICO | 300 |
| propuesta económica MAYOR VIGENCIA TECNICA | 300 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| TOTAL PUNTAJE | 1000 |

Nota: Las CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES (**ANEXO TÉCNICO No. 1**), no tienen puntaje y son aceptadas por el proponente con la sola presentación de la propuesta.

FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS)

- **Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (400 puntos):**

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas contenidas en el **Formato Técnico No. 1 - CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES**.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

- **Deducibles (200 puntos):**

Para aquellas pólizas, en las que el proponente cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad o no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente y obtendrá el mayor puntaje por el deducible a calificar.

En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida, excepto para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, AMIT, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, sabotaje y terrorismo, para los cuales se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, no obstante se descontará el 50% del puntaje correspondiente.

En caso que el proponente contemple deducibles superiores a los que son objeto de evaluación la oferta será rechazada.

B) POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

- AUTOMOVILES CT-4
- TRANSPORTE DE VALORES CT.5
- RC SERVIDORES PUBLICOS CT-7

| FACTORES OBJETO DE PUNTAJE | PUNTAJE |
|--|----------------|
| FACTOR TÉCNICO – CALIDAD | 600 |
| Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas | 600 |
| FACTOR ECONÓMICO | 300 |
| propuesta económica MAYOR VIGENCIA TECNICA | 300 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| TOTAL PUNTAJE | 1000 |

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS)

- **Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (600 puntos):**

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas contenidas en el **Formato Técnico No. 1 CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES**.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONOMICO GRUPO No. 3

PARA EL GRUPO No. 3 **SOAT** la ponderación solo se hará para el menor precio por ser un seguro legalmente establecido el cual no puede calificar coberturas adicionales:

| FACTORES OBJETO DE PUNTAJE | PUNTAJE |
|---|------------|
| FACTOR ECONÓMICO | 900 |
| propuesta económica MENOR PRECIO | 900 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| TOTAL PUNTAJE | 1000 |

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Dando aplicabilidad al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignarán hasta un máximo de 100 puntos al proponente que cuente con el mayor porcentaje de personal nacional (Colombiano) de la siguiente manera:

| Característica | Máximo puntaje ofrecido |
|--|-------------------------|
| 100% del Personal del equipo es Colombiano | 100 |
| Si el personal colombiano es mayor o igual que 50% pero menor que 100% | 50 |
| Personal del equipo es Colombiano < 50% | 0 |

Para efectos de certificar lo anterior el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 3 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

SI NO DILIGENCIA EL FORMATO, NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ESTE FACTOR.

4.3. OFERTA ECONÓMICA (300 puntos)

Propuesta económica GRUPOS 1 Y 2 MAYOR VIGENCIA TÉCNICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el **Formato No. 2A**

La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica adicional a la mínima requerida tendrá una calificación de TRESCIENTOS puntos (300) puntos, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mayor Vigencia Técnica ofrecido entre los oferentes}}{\text{Mayor Vigencia Técnica de la Propuesta Evaluada}} \times 300 = \text{Puntaje de calificación}$$

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

Nota: Los proponentes deberán ofertar la mayor vigencia técnica unificada para todos los ramos/pólizas del presente proceso de selección para el cual presente oferta so pena de rechazo de la propuesta.

Será causal de rechazo exceder el presupuesto oficial establecido de los presentes pliego de condiciones.

Para el **GRUPO NO. 3 SOAT** la Entidad evaluará menor precio de la siguiente forma:

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el **Formato No. 2B**

La propuesta que ofrezca menor precio tendrá una calificación de NOVECIENTOS puntos (900) puntos, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor precio ofertado entre los oferentes}}{\text{Menor precio de la Propuesta Evaluada}} \times 900 = \text{Puntaje de calificación}$$

J. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El documento o contrato de seguro resultante deberá ser entregado a más tardar el día de inicio de la vigencia técnica en las oficinas del ICETEX, junto con la relación de cobro y demás documentos con los que se haya perfeccionado la ejecución del contrato.

K. PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación todas las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia que tengan capacidad legal para contratar, que no se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades ni prohibiciones consagradas en la ley. En el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social la venta de seguros.

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en ésta Contratación Directa, los oferentes que se encuentren incurso en una de las causales del artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política y en los demás eventos de prohibición para contratar previstos en la Ley 716 de 2001, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas con esta materia.

L. ENTREGABLES O PRODUCTOS

Póliza o contrato de seguros, conforme a las especificaciones adjudicadas.

M. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES (Verificación del impacto)

La tipificación del riesgo es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares.

- a) **Riesgo Económico:**
 - Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la presente contratación.
- b) **Riesgo Social:**
 - Se considera que este tipo de riesgo no afectaría el equilibrio contractual para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del ICETEX.
- c) **Riesgos Operacionales:**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del **ICETEX**
- d) Riesgos financieros:**
 - Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del **ICETEX**
- e) Riesgos regulatorios:**
 - No se consideran riesgos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se registrará por leyes vigentes al momento de su celebración.
- f) Riesgo de la Naturaleza:**
 - No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable.
- g) Riesgos ambientales:**
 - No aplica este riesgo para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del **ICETEX** por cuanto se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situaciones que no se presentan en la presente contratación.
- h) Riesgos Tecnológicos:**
 - Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación.

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección únicamente será exigible la garantía de seriedad del ofrecimiento en los siguientes términos:

El oferente para presentar su propuesta deberá constituir en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX- NIT. 899.999.035-7, en **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS** con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor de su propuesta por un término de validez de DOS (2) MESES contados a partir del cierre del plazo para la presentación de las propuestas. Este documento deberá presentarse en original.

La garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal con su respectivo NIT, indicando en el cuerpo de la póliza, el nombre del consorcio o unión temporal, tal y como aparece en el documento de conformación.

De presentarse errores o inconsistencias en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, cuando no se refiera a la presente Contratación Directa, faltare la firma de la aseguradora y el tomador, cuando se presente en fotocopia o no se allegaren las condiciones generales, el ICETEX podrá solicitar las correcciones del caso.

Si el oferente no presenta la Garantía de Seriedad de la Propuesta será motivo de rechazo.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

Las garantías de seriedad de los oferentes que no resultaren favorecidos, serán devueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Al oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación Directa, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones Técnicas o en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no cumplierse con los requisitos para ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En estos eventos, el ICETEX podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

FORMATOS

FORMATO 1.A.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX

| FORMATO No. 1A | | | | | | | |
|--|---------------------------|---|-------------------------|------|----------------------|-----|-------------|
| PROPUESTA ECONOMICA MAYOR VIGENCIA TECNICA | | | | | | | |
| Poliza | VIGENCIA MINIMA REQUERIDA | DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO | TOTAL VIGENCIA OFRECIDA | TASA | TOTAL PRIMA OFERTADA | IVA | TOTAL PRIMA |
| GRUPO 1 | | | | | | | |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS | 13 meses | | | | | | |
| AUTOMOVILES | 13 meses | | | | | | |
| MANEJO GLOBAL | 13 meses | | | | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | | | | | | | |
| TRANSPORTE DE VALORES | 13 meses | | | | | | |
| INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | 13 meses | | | | | | |
| GRUPO 2 | | | | | | | |
| RC SERVIDORES PUBLICOS | 13 meses | | | | | | |

FORMATO 1B

| FORMATO 1B | | | | | | | | |
|------------|-------|-------|--------|------------------|-------|--------------|------|----------------------|
| PLACA | MARCA | MOTOR | CHASIS | VENCIMIENTO SOAT | PRIMA | CONTRIBUCION | RUNT | PRIMA TOTAL OFRECIDA |
| | | | | | | | | |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX**

**FORMATO NO. 3
CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)**

MARQUE CON X SEGÚN SU PROPUESTA

| | | |
|---|--------------|--|
| ORIGEN PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS Y BIENES PROPUESTOS | NACIONAL (*) | |
| | IMPORTADO | |

(*): Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10° del Decreto 679 de 1994.

- ◆ DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO ÚNICAMENTE SI LA OFERTA CORRESPONDE A BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:

| SERVICIOS - PERSONAL - INSUMOS | Componente Nacional (%) | Componente Extranjero (%) |
|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ICETEX**

**FORMATO No. 4
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SINIESTROS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE _____

CERTIFICA QUE: Desde el 1o. De enero de 2010 hasta la fecha de cierre del presente proceso, se pagaron siniestros así:

| RAMO | FECHA DEL SINIESTRO | VALOR PAGADO | FECHA DE PAGO |
|---|----------------------------|---------------------|----------------------|
| GRUPO 1 | | | |
| TRDM CT-1 | | | |
| MANEJO CT-2 | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CT-3 | | | |
| AUTOMÓVILES CT-4 | | | |
| INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS CT-5 | | | |
| TRANSPORTE VALORES CT-6 | | | |
| GRUPO 2 | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS CT-7 | | | |
| | | | |

(Fecha de la expedición de la certificación)

(firma)
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA _____
NIT _____